

Pliego de prescripciones técnicas del contrato de suministro de certificados de profesionalidad expedidos por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en soporte papel, su impresión y personalización, así como su transporte y entrega

El artículo 16 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el cual se regulan los certificados de profesionalidad, establece que la expedición de los certificados de profesionalidad o, en su caso, de las acreditaciones parciales acumulables corresponderá a la Administración laboral competente. El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias es el órgano competente para expedir los citados documentos dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es el suministro de los Certificados de profesionalidad expedidos por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, su impresión en papel, personalización, transporte y entrega.

2.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL TRABAJO A REALIZAR

2.1- Características técnicas de los certificados.

Los certificados de profesionalidad se realizarán conforme a los modelos que se adjuntan como anexo I de este pliego, en lengua castellana.

Los certificados de profesionalidad serán expedidos de acuerdo con las siguientes características técnicas que establece el anexo II del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el cual se regulan los certificados de profesionalidad:

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE IMPRESIÓN PARA LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

1. *Los certificados de profesionalidad establecidos en este real decreto serán expedidos de acuerdo con las siguientes características:*

- a) *El soporte de los certificados de profesionalidad será el material especificado en el apartado 2 de este anexo y llevará incorporado determinadas marcas de seguridad. En el proceso de impresión de atributos y en la personalización de los títulos se incorporarán, asimismo, marcas de seguridad contra la falsificación.*

Por razones de seguridad, las características básicas de los soportes que se determinan en este anexo podrán ser actualizadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en coordinación con las administraciones autonómicas competentes.

b) Los soportes llevarán incorporado el Escudo de España con las características definidas por la Ley 33/1981, de 5 de octubre, y el Real Decreto 2964/1981, de 18 de diciembre.

c) Figurarán en el ángulo inferior izquierdo los logotipos Servicio Público de Empleo Estatal y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la comunidad autónoma competente.

También figurará en el ángulo inferior derecho el logotipo del Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido en el reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional. En este caso el Escudo de España se situará en la parte superior izquierda y el de la comunidad en la parte superior derecha.

d) Estarán numerados mediante series alfanuméricas relacionadas en el ANEXO III que regula el registro de certificados de profesionalidad. Esta numeración aparecerá en el ángulo inferior izquierdo fuera de la orla con la denominación: clave de registro.

e) Los certificados llevarán impreso todo su texto, así como las firmas de los cargos que tengan la competencia atribuida en la Administración de la Comunidad Autónoma respectiva. Los certificados que corresponde expedir al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales llevarán impresa la firma de dicha autoridad.

f) No se incorporará inscripción alguna no impresa en el anverso, salvo la firma del interesado.

2. Los materiales de los soportes, características mínimas de seguridad, formatos y tamaños de los certificados de profesionalidad serán los siguientes:

1. Características de los elementos a emplear:

a) Papel:

- 1. ° Composición fibrosa: Sin pasta mecánica (o similares), ni pasta semiquímica.**
- 2. ° Grado de blancura de 80 a 86 por 100 (norma UNE 57-062).**
- 3. ° Opacidad: > 93 por 100 (UNE 57-063).**

4. ° Porosidad: entre 100 y 200 ml/min medido en aparato Bendtsen (UNE 57-066).
 5. ° Lisura: Entre 150 y 300 ml/min medio en aparato Bendtsen (UNE 57-080).
 6. ° Resistencia mecánica a la rotura (UNE 57-028): Longitud de rotura, en sentido longitudinal, » 5,8 km. Longitud de rotura, en sentido transversal, » 3 km.
 7. ° Alargamiento:

En sentido longitudinal » 2 por 100.
En sentido transversal » 3,5 por 100.
 8. ° Estabilidad dimensional, en sentido transversal > 2 por 100, por inmersión al agua (UNE 57-049).
 9. ° Llevar perfectamente indicada la dirección de la fibra o sentido máquina.
 10. ° Índice de rasgado: » al 70 media de las medidas en la dirección longitudinal y transversal del papel (UNE 57 033).
 11. ° Tener un gramaje de 160 g/m² ($\pm$ 4 por 100) (UNE 57-009).
 12. ° El soporte debe tener un pH entre 7 y 9.
 13. ° Carente de blanqueantes ópticos.
- b) Tintas:
- Las tintas utilizadas en la impresión han de ser físico-químicamente estables y de forma especial frente a la abrasión y al efecto decolorante de la luz:
1. ° Solidez a la luz: Mínimo admisible «5» en la escala de lana.
 2. ° Tratamiento adicional de protección para elevar la solidez, especialmente en los tonos del entorno del amarillo magenta.
 3. ° Protección de las tintas metalizadas contra la oxidación.
 4. ° Las tintas invisibles, especialmente el azul, deben ser anclables y resistentes a la migración y corrimiento.



c) Colores:

El Escudo de España deberá reunir los requisitos establecidos en la Ley 33/1981, de 5 de octubre, y en el Real Decreto 2964/1981, de 18 de diciembre, si bien el rojo puede obtenerse de masas de magenta y amarillo, y el verde de masas de cián y amarillo, manteniendo los demás colores al objeto de aminorar la utilización de tintas.

El texto «Felipe VI, Rey de España» irá impreso en azul cián.

El fondo de la cartela deberá ir estampado en una trama de 133 líneas por centímetro cuadrado, a un 20 por 100 de color amarillo (pantone 130 U).

Los escudos de las Comunidades Autónomas deberán reunir los requisitos establecidos en sus respectivas normas reguladoras.

II. Características mínimas de seguridad:

a) Papel:

- 1. ° Atributos luminiscentes incluidos en la masa del soporte en dos colores (a determinar).*
- 2. ° Reactivo contra borrado químico.*
- 3. ° Marca al agua del escudo de España de 2,5 centímetros de alto en el ángulo inferior izquierdo de la cartela, que se determina en el siguiente apartado de formatos y tamaños.*

b) Impresión:

- 1. ° Tintas luminiscentes visibles.*
- 2. ° Tintas luminiscentes invisibles.*
- 3. ° Tintas metaméricas con un máximo de un 20 por 100 de diferencia de intensidad.*

c) Atributos:

- 1. ° Control alfanumérico.*
- 2. ° Número de Registro.*
- 3. ° Sello en seco.*

III. Formas y tamaños:

La impresión se realizará en un solo tamaño de papel UNE A-3 (297 × 420 milímetros en formato horizontal).



La cartela en los modelos irá centrada al eje vertical con un margen superior de 97 milímetros y un margen inferior de 30 milímetros”.

Los escudos de España y de la Comunidad Autónoma tendrán el mismo tamaño. El escudo de la Comunidad Autónoma, el nombre y apellidos de los cargos y organismos públicos se modificarán de acuerdo con las instrucciones de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sin que ello suponga ningún cargo adicional para la Administración.

2.2- Proceso de personalización y entrega de los certificados de profesionalidad

1. El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias remitirá a la empresa adjudicataria los ficheros con todos los datos identificativos necesarios para la personalización de los certificados de profesionalidad. La remisión de los ficheros se realizará por los técnicos del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, semanalmente por correo electrónico.
2. Personalización: la empresa adjudicataria personalizará los certificados conforme los datos identificativos enviados por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en **un plazo no superior a 10 días** y enviará en formato electrónico, los datos siguientes:
 - Listado de claves alfanuméricas de los certificados en el que figura la clave de registro de cada certificado de profesionalidad, nombre, apellidos y NIF/NIE de cada certificado.
 - Facsímiles de los certificados pendientes de emitir.

Los técnicos del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias revisarán los facsímiles de los certificados y darán la conformidad a la empresa. Si se detectan errores la empresa adjudicataria los corregirá en el **plazo máximo de 5 días**.

3. Remisión: los certificados se remitirán a los Centros de Formación para el Empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en las direcciones que se indican, e irá a cargo de la empresa adjudicataria:
 - Centro de Formación de Oviedo. Polígono del Espíritu Santo s/n. 33010 Cerdeño (Oviedo)
 - Centro de Formación de Gijón. C/Aserradores s/n. 33211 Gijón
 - Centro de Formación de Avilés. Avenida Alemania, 76. 33401 Avilés
 - Centro de Formación de Langreo. C/Altos Hornos, s/n. Valnalón, 33930 La



Felguera

La remisión se llevará a cabo bajo la responsabilidad de la empresa adjudicataria que se hará responsable de los daños o pérdidas que se puedan producir. Los envíos se realizarán en cajas duras; los certificados se ordenarán por número de registro y se adjuntará un listado de los certificados con los datos siguientes:

- Fecha de otorgamiento
- Clave de Registro del documento
- Nombre y apellidos del titular
- NIF/NIE del titular
- Denominación del certificado de profesionalidad

4. Entrega: cada remesa de certificados se entregará en **un plazo máximo de 20 días** (o del plazo reducido que haya ofertado el adjudicatario en su oferta) a partir de la revisión de los facsímiles por el personal técnico el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias
5. Errores: los errores que se puedan producir en la impresión de los certificados se corregirán por la empresa adjudicataria sin cargo adicional para el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

2.3.-Coordinación y supervisión de los trabajos

La coordinación y supervisión del objeto de este contrato corresponde al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. La ejecución del objeto del contrato se realizará de acuerdo con las estipulaciones técnicas previstas en este pliego.

3.- COMPROBACION DE LA CALIDAD

En cualquier momento durante el período de ejecución del contrato, el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas para verificar que el diseño y las características técnicas de los certificados de profesionalidad emitidos se ajustan al modelo y prescripciones técnicas previstas en el apartado 2.1 de este pliego. Sin defecto de la comprobación que se realizará mediante certificación de calidad de empresas especializadas u organismos oficiales. Los gastos que generen estas comprobaciones correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

4-TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LAS

PERSONAS SOLICITANTES DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD.

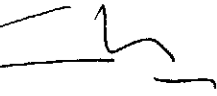
La empresa adjudicataria del contrato llevará a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal con estricto cumplimiento de lo previsto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere a tratamiento de datos de carácter personal y a la libre circulación de estos, a la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y la normativa de despliegue.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es el día 1 de enero de 2019 o de la fecha de formalización del contrato, si ésta es posterior, hasta el día 31 de diciembre de 2019, sin posibilidad de prórroga.

Jefa de Sección de Seguimiento de la Formación para el Empleo

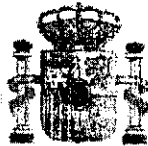



Carmen González Fernández



ANEXO I

Modelo de certificados de profesionalidad del Real Decreto 34/2008 para las comunidades autónomas con un único idioma oficial



JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA

y en su nombre

EL/LA CONSEJERO/A DE

considerando que conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente:

Don/Doña

nacido/a el de de
ha demostrado poseer la competencia profesional correspondiente en el (a)

Excmo. o

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD
de

Nivel de cualificación

Correspondiente a de de

El/los centros de formación profesional son los siguientes:

El/La Interventor/a

El/La Consejero/a

